



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C Nit. 813.002.895-3, contra DANIEL FELIPE CAMACHO GONZALEZ CC. 1.098.738.721 y JHONNY JULIAN ROJAS RIVERA CC. 1.075.257.764. Radicación 41001-41-89-004-2020-00759-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C, Representada legalmente por el señor Oscar Fernando Quintero Ortiz, o quien haga sus veces, contra DANIEL FELIPE CAMACHO GONZALEZ y JHONNY JULIAN ROJAS RIVERA, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$2.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **2 de septiembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses de plazo al 2% siempre y que no sobrepase la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el 20 de agosto de 2020, hasta el 1 de septiembre de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería al señor OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ, para actuar en estas diligencias como Representante Legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.